CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 28 de abril de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 871

Palmira, Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00400-00
Demandante: APC FRIGORIFICOS S.A.S.
Demandado: SABORTEC INTERNATIONAL S.A.S., BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

I. Asunto

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial del BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., se le pone de presente al togado en derecho que el link de consulta del asunto de la referencia fue compartido el pasado 16 de febrero del 2022, se adjunta pantallazo.

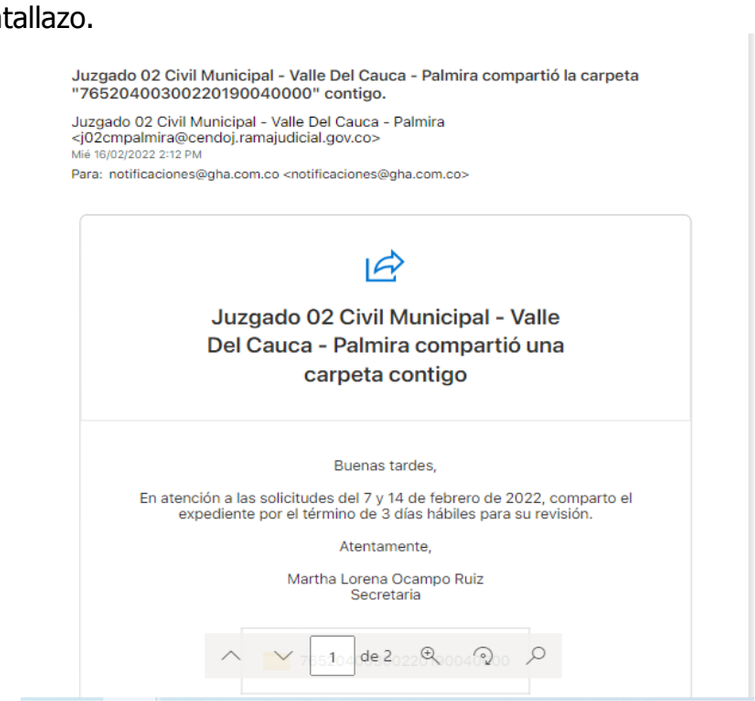
Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira compartió la carpeta "76520400300220190040000" contigo.

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 16/02/2022 2:12 PM
Para: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira compartió una carpeta contigo

Buenas tardes,

En atención a las solicitudes del 7 y 14 de febrero de 2022, comparto el expediente por el término de 3 días hábiles para su revisión.

Atentamente,

Martha Lorena Ocampo Ruiz
Secretaria

1 de 2

En tal razón, si bien ya le fue compartido el respectivo link, se procederá a compartirle una vez más para que efectúe la revisión correspondiente.

Aunado a ello, en lo que respecta a la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le informa que el curador ad litem designado procedió a contestar la demanda sin formular en ella excepción alguna, por lo que se agregará a los autos y se tendrá por integrada la litis.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – INFORMAR al apoderado judicial del BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., que el link de consulta del asunto de la referencia fue compartido el pasado 16 de febrero del 2022.

SEGUNDO.- REMITIR nuevamente el link de consulta de este asunto al apoderado judicial del BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

TERCERO.- AGREGAR a los autos la contestación allegada por el curador ad litem de SABORTEC INTERNATIONAL S.A.S., y en virtud de ello, tener por integrada la litis.

CUARTO.- Por secretaría procédase a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por el togado en derecho del BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., dando aplicación al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

LP

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 28 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bef6a9189f9d778dbe33ff4cdd82ff75dad2df6839aa5c9493584735f3ed534
Documento generado en 28/04/2022 05:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica